

“ARTÍCULO 3. Las instituciones autorizadas a realizar estas contrataciones por razón de seguridad nacional son las siguientes:

- a) Ministerio de la Presidencia, en calidad de órgano superior del Centro de Ciberseguridad Nacional (CNCS).
- b) Ministerio de Interior y Policía (MIP).
- c) Ministerio de Defensa (MIDE).
- d) Ejército de República Dominicana.
- e) Armada de República Dominicana.
- f) Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD).
- g) Policía Nacional (PN).
- h) Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).
- i) Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP).
- j) Dirección General de Pasaportes
- k) Departamento Aeroportuario
- l) Ministerio de Energía y Minas (MEM)
- m) Dirección General de Migración (DGM)

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Presidencia, en su calidad de órgano superior del Centro de Ciberseguridad Nacional (CNCS); al Ministerio de Defensa y a sus dependencias, al Ministerio de Interior y Policía, al Ejército de República Dominicana (ERD), a la Armada de República Dominicana (ARD), a la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD), a la Dirección General de la Policía Nacional, a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), al Cuerpo de Seguridad Presidencial (CUSEP), a la Dirección General de Pasaportes, al Departamento Aeroportuario, al Ministerio de Energía y Minas (MEM), a la Dirección General de Migración (DGM), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 187-25 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a nueve personas. G. O. No. 11193 del 15 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 187-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138 y 0139 del 12 de marzo de 2025, a que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Iosif Katibashvili, de nacionalidad rusa.
2. Fabrizio Chiocchetti y su esposa Fabrizia Scarica, ambos de nacionalidad italiana.
3. Kseniia Petrina y su esposo Yan Petrín, ambos de nacionalidad rusa.
4. Jorge Ramón Chabán Hascur y su esposa Mery Analy Palacios Marcano, ambos de nacionalidad venezolana.
5. Kashief Zia Ul Rehman, de nacionalidad pakistaní.
6. Mohammad Ahmed Younis Abu-Ejheisheh, su esposa Rawan Issam Abdalhaq Damra, sus hijas, Remás Mohammad Ahmed Abu-Ejheisheh, Jenán Mohammad Ahmed Abu-Ejheisheh y Razán Mohammad Ahmed Abu-Ejheisheh, todos de nacionalidad jordana.
7. Rafael Antonio Martínez Tovar, de nacionalidad venezolana y su esposa Carolina María Mederos, de nacionalidad estadounidense.
8. Sergey Smirnov, de nacionalidad rusa.
9. Yudith Mora Rivero, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER